

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.075-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN EDIFICIO INSTITUCIONAL DE CINCO PISOS, EN EL INMUEBLE UBICADO CON NOMENCLATURA URBANA C 6 No.96-75 Y OTRA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0318 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA. POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/03/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 0 3 ABR 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003. EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JORGE ALONSO BEDOYA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.98.574.146, actuando en calidad de Rector Bajo Acta 02 del 29/04/2.015 y Representante Legal de la Universidad Pontificia Bolivariana -Sede Montería- con personería Jurídica No. 48 del 22/02/1.937 del Ministerio de Educación, Titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN EDIFICIO INSTITUCIONAL DE CINCO PISOS, en el immueble ubicado con nomenciatura urbana C 6 No.96-75 y otra de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0153-0001-000 y otra, y Matrícula Inmobiliaria No.140-45313 y otra de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería. SEGUNDO: El inciso segundo del <u>ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2</u> del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió ".

TERCERO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos

exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

CUARTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN EDIFICIO INSTITUCIONAL DE CINCO PISOS, RADICADA BAJO EL No.23001-1-17-0318, y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las rázones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN EDIFICIO INSTITUCIONAL DE CINCO PISOS, conforme a lo expuesto

en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación,

personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-17-0318 del 31 de Octubre del 2017, y autorícese

archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los troce (13) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018). Urbana M Curaduría Urbana Primera de Montería Este documento es fiel copia del original WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIA Curador Urbano Primero de Monteliantería





NOTIFICACIÓN:

0 2 ABR 2018 , se notifica personalmente a JORGE ALONSO En Monteria a los BEDOYA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.98.574.146, actuando en calidad de Rector Bajo Acta 02 del 29/04/2.015 y Representante Legal de la Universidad Pontificia Bolivariana -Sede Montería- con personería Jurídica No. 48 del 22/02/1.937 del Ministerio de Educación, Titular del dominio, del contenido de la RESOLUCIÓN No.075-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN EDIFICIO INSTITUCIONAL DE CINCO PISOS, EN EL INMUEBLE UBICADO CON NOMENCLATURA URBANA C 6 No.96-75 Y OTRAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0318, expedida a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: 1. Bodge V.

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y articulo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Nombre: JORGE ALONSO BEDOYA VASQUEZ

/org. 4. Bedogo !!

C.C. 98574146

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOSMEZA